

COE-2-20-13247

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **9 de diciembre de 2020**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-1006 del 4 de junio de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-19-5057**, donde aparece como interesado el señor(a) **PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S.** identificada con Nit. 900.541.762-1, **IVAN RODRIGO PENAGOS GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía 8.309.569, quien solicito y/o se hizo parte de **APROBACION DE UNA MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE**, para el predio ubicado en la Calle 50E Sur y 54 Sur con Carrera 78A.

Se desfija el día **15 de diciembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comentario.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-1006 del 4 de junio de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución C1-15-1093 del 18 de septiembre de 2015, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el inmueble ubicado en CALLE 50E SUR y 54SUR con CARRERA 78A, desarrollo urbanístico Prado Campestre Etapa 2 y 3 VIS, Plan Parcial La Florida, Polígono SA-DE-5, macro etapa 1, UAU 16.
2. Que para el predio en mención se relacionan los siguientes actos administrativos:
 - Resolución C1-15-1093 del 18 de septiembre de 2015.
Por medio de la cual se aprueba licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
 - Resolución C1-VP-1-2016-1546 del 27 de septiembre de 2016.
Por medio de la cual se aprueba modificación de licencia vigente y visto bueno propiedad horizontal
 - Resolución C1-0666 del 05 de mayo de 2017.
Por medio de la cual se aclara la resolución C1-VP-1-2016-1546 del 27 de septiembre de 2016.
 - Resolución C1-0868 del 02 de junio de 2017.
Por medio de la cual se aclara la resolución C1-VP-1-2016-1546 del 27 de septiembre de 2016.
 - Resolución C1-2000 de 2017
Por medio de la cual se otorga prórroga de licencia (primera prórroga)
 - Resolución C2-724 del 04 de octubre de 2018
Por medio de la cual se otorga prórroga de licencia (segunda prórroga)
3. Que el proyecto en mención se encontraba ejecutoriado hasta el 12 de octubre de 2019.
4. Que mediante Radicado 05001-2-19-5057 de 11 de diciembre de 2019, **PROMOTORA DE PROYECTOS AYURÁ S.A.S**, con NIT. Nº 900.541.762-1, en calidad de **FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – PRADO CAMPESTRE**, solicitó modificación de licencia vigente, para el predio ubicado en la CALLE 50E SUR y 54SUR con CARRERA 78A, desarrollo urbanístico Prado Campestre Etapa 2 y 3 VIS, Plan Parcial La Florida, Polígono SA-DE-5, macro etapa 1, UAU 16. dichas variaciones consisten en:
 - Eliminar la etapa constructiva 3 del planteamiento aprobado, dejando dentro de la aprobación solo la etapa 2 para ejecución, conservándose el mismo numero de destinaciones y lotes resultantes para etapa 2.
5. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 27 de enero de 2020, fecha para la cual se encontraba en curso en esta oficina la solicitud de Revalidación de licencia vigente con radicado Nº 05001-2-19-5075 del 12 de diciembre de 2019, la cual contenía todos los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, para este tipo de solicitud.
6. Que el Decreto ley 019 de 2012 establece en su artículo 35 "(...)solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior. (...)

7. Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos. Adicional a esto se realizó publicación en prensa el día 15 de marzo del 2020, en el periódico el mundo.
8. Que mediante Resolución Nº C2-20-0712 del 25 de marzo de 2020, se suspendieron los términos de las actuaciones de la curaduría, incluido el 25 de marzo de 2020.
9. Que mediante Resolución Nº C2-20-0713 del 14 de abril de 2020, se modificó la Resolución C2-20-0712 del 25 de marzo de 2020, revocando la suspensión de tiempos, los cuales empezaron a contar el día 15 de abril de 2020.
10. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (2) planos arquitectónicos firmadas por el arquitecto JUAN CARLOS UPEGUI RUIZ con matrícula profesional No. 0570032754 ANT, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
11. Que presenta certificación estructural firmada por el ingeniero civil DIEGO JOSE CASTRO BARRIENTOS, con matrícula profesional No. 05202106303ANT.
12. Que el constructor responsable es el ingeniero civil DIEGO ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, con matrícula profesional No. 05202085379 ANT.
13. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1547 de 2015, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el decreto 1960 de 2012, Plan Parcial La Florida, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a **PROMOTORA DE PROYECTOS AYURÁ S.A.S**, con NIT. Nº 900.541.762-1, en calidad de **FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – PRADO CAMPESTRE**, solicitó modificación de licencia vigente, **MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE**, para el predio ubicado en la CALLE 50E SUR y 54SUR con CARRERA 78A, desarrollo urbanístico Prado Campestre Etapa 2, Plan Parcial La Florida, Polígono SA-DE-5, macro etapa 1, UAU 16, identificado con matrícula inmobiliaria Nº.001-1307227, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Área del lote:	4.951.87m2	Área total aprobada:	No genera
Uso de la edificación:	Residencial	Tipología del proyecto:	Multifamiliar
Número de pisos:	2 pisos	Número de destinaciones generadas:	No genera
Modificación Total:	3.351.43m2	----- -----	
Destinaciones aprobadas según licencia C1-15-1093 del 18 de septiembre de 2015:	150 viviendas	Número total destinaciones:	150 viviendas
Informativo sobre la obligación por lote a la luz	No genera	Informativo sobre la obligación por construcción de	No genera

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



del Plan de Ordenamiento Territorial:	equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:
* Nota: Una vez finalizada la obra será el Departamento Administrativo de Planeación la entidad competente para realizar la liquidación de las áreas y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.	
OBSERVACIONES: Dado que se cumple con lo establecido en la Ley 675 de 2001, se sellan los planos anexos para reglamento de propiedad horizontal.	
NOMENCLATURA ESPECÍFICA: Será la que otorgue la subsecretaria de Catastro-Medellín	

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones se ilustran en los anexos, y formarán parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Para las distintas modalidades de Licencia de construcción y sus modificaciones donde se requiere la presentación de cálculos estructurales, se deja constancia expresa, de que tal como se establece en la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, artículo 3º: la revisión de los diseños estructurales de las edificaciones cuyo predio o predios no permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, recae sobre el diseñador estructural, el propietario del predio o el fideicomitente o el constructor en el caso de los patrimonios autónomos titulares de los derechos de dominio que hayan sido designados en el respectivo contrato de fiducia, y el titular de la licencia de construcción.

ARTICULO CUARTO: Continúan vigentes las disposiciones consagradas en la Resolución C1-15-1093 del 18 de septiembre de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución no varía la vigencia de la Licencia inicialmente otorgada.

ARTICULO SEXTO: La variación a planos aprobada mediante la presente resolución entrará en vigencia a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el Curador Urbano e Inmediato Superior, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2020

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Interventor: Arq. Victoria Patiño A.

131-12.4-10.1

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con cedula de ciudadanía No. _____ y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en la actuación administrativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia